



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTES	SELSO PADILLA Y OTROS
DEMANDADOS	HEREDEROS DE CARLOS PADILLA MARTINEZ Y SARA PICO DE PADILLA Y OTROS
RADICADO	25 491 40 89 001 2023 00029 00
ASUNTO:	AUTO CITA AUDIENCIAS ARTS. 372 Y 373 CGP

Surtidos los emplazamientos debidos, se procede al señalamiento de fecha y hora para llevar a término la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento previstas en el art. 372 y 373 del C.G.P., conforme lo determina el art. 392 Ibídem.

En consecuencia, se fija para el efecto el día 21 **de mayo de 2024**, a la hora de las **10:00 a.m.**

Se decreta la práctica de las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se considere necesarias:

A. De la parte Demandante:

Documentales: Téngase como tales las presentadas con la demanda y actuación surtida, a las que se dará el valor probatorio que en derecho corresponda.

Testimoniales: Se decreta la recepción de los testimonios de **CARMENZA PADILLA HERNANDEZ, VICTOR ANTONIO FONSECA Y NESTOR PINZON DELGADO**, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda.

Inspección Judicial: se decreta la inspección Judicial al predio pretendido en pertenencia, ubicado en jurisdicción de este municipio, vereda Tobia, para verificar los hechos constitutivos de posesión y demás hechos de la demanda.

B. De la parte demandada a instancias de la Curadora:

Documentales: No hubo aportación alguna.

Testimoniales: No hubo solicitud en tal sentido.

C. Pruebas de Oficio.

Se decreta el interrogatorio de parte de los demandantes señores SELSO PADILLA, ANA IRMA PADILLA, CARLOS ANDRES PADILLA CASTRO, NUBIA PATRICIA PADILLA ROJAS, DAMASSO PADILLA Y EMILCE CASTRO PADILLA y los demandados AURORA PADILLA ROJAS, EDWIN CAMILO PADILLA MEDINA, SINDY CAROLINA PADILLA MEDINA, LEIDY



CARINA PADILLA MEDINA Y GINNA PAOLA PADILLA MEDINA, tal como lo dispone el art. 372, numeral 7° del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
J u e z a

Firmado Por:

Blanca Enith Lemus Perez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ed629f04590318f4cbe372ace34fd088a9cbaca9721bcc99a3681dfd4fe43e7**

Documento generado en 19/04/2024 11:26:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>